



**La Serena**

LA SERENA,

05 JUL 2022

DECRETO N° 1560 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 918, de fecha 28 de abril de 2022, del Gobierno Regional; el Ord. N° 05-00-0337/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Ord. N° 05-161, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Dirección de Asesoría de Jurídica; la Carta de fecha 17 de junio de 2022, de la Contraloría Regional Coquimbo a la Gobernadora Regional, Gobierno Regional de Coquimbo; la Resolución N° 19, del Gobierno Regional Coquimbo; el Convenio de fecha 22 de abril de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Ord. N° 1429, de fecha 20 de junio de 2022 del Gobierno Regional Coquimbo; el Ord. N° 05-03-0456/2022, de fecha 29 de junio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

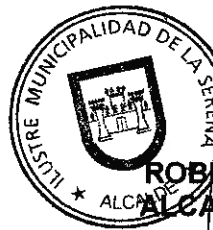
**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 22 de abril de 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN BELLAVISTA – CERES – QUEBRADA DE MONÁRDEZ, LA SERENA (Diseño)**", Código BIP 40000654-0
- 2.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**ROBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secplan
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MLMV/RS/mscg.

# ordinario

**RECIBIDO**  
23 JUN 2022  
SECPLAN N° \_\_\_\_\_

**ant.** Proyecto "Construcción Obras de Urbanización Bellavista – Ceres – Quebrada de Monárdez, La Serena (Diseño)".  
**mat. :** Envía Resolución con Toma de Razón N° 19 que aprueba convenio mandato completo e irrevocable.

**de:** GOBERNADORA REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO  
**a:** ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
SR. ROBERTO JACOB JURE

Junto con saludarle, adjunto sívase encontrar Resolución con Toma de Razón N° 19 de fecha 31/05/2022 más 01 ejemplar original de convenio mandato completo e irrevocable, suscrito entre la Municipalidad de la Serena y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del proyecto denominado;

- "Construcción Obras de Urbanización Bellavista – Ceres – Quebrada de Monárdez, La Serena (Diseño)" Código BIP 40000654-0.

En relación a lo anterior, recuerdo a Ud., que el presente instrumento pasa a formar parte del citado convenio para todos los efectos que correspondan.

Saluda atentamente a usted,

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"



NELSON ARTURO ÁLVAREZ TAPIA  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 20/06/2022 HORA:15:22:49

-El ejemplar original será enviado en formato papel.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
OFICINA DE PARTES  
N° 2022 5166  
FECHA: 23 JUN 2022

IFGM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1410065-a88404 en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD JURÍDICA**

RSC

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN**  
**N° 19, DE 2022, DEL GOBIERNO**  
**REGIONAL DE COQUIMBO.**

LA SERENA, 17 de junio de 2022

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del rubro, que aprueba el convenio mandato completo e irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción obras de urbanización Bellavista - Ceres - Quebrada de Monárdez, La Serena (diseño)", por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, dicho organismo deberá omitir la referencia a la "subasignación 472" contenida en la cláusula novena y en el resuelvo N° 2 de la resolución en trámite, relativa a la imputación presupuestaria, puesto que, atendido lo informado por el mismo servicio, se trata de un correlativo interno.

Con el alcance señalado, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA**  
**GOBERNADORA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**  
**PRESENTE**



Oficio: E228070/2022  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/06/2022  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional



**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público año 2.022;
- El Acuerdo N° 11.932 /2.022, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 09 de fecha 14 de marzo de 2.022, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- Las Resoluciones N° 07/2.019 y N° 16/2.020, ambas de la Contraloría General de la República.

**teniendo presente:**

- La personería de doña KRIST NARANJO PEÑALOZA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2.021:

**RESUELVO:**

1. **APRÚEBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 22 de abril de 2.022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT N° 69.040.100-2, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN BELLAVISTA- CERES- QUEBRADA DE MONÁRDEZ, LA SERENA (Diseño)"**, Código BIP 40000654-0, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**; cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Proyecto:**

**"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN BELLAVISTA – CERES- QUEBRADA DE  
MONÁRDEZ, LA SERENA (Diseño)"**

**Código BIP 40000654-0**

**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E226070/2022  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/05/2022  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
Contralor Regional

En la ciudad de La Serena, a 22 de abril de 2.022, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** La Gobernadora Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN BELLAVISTA - CERES- QUEBRADA DE MONÁRDEZ, LA SERENA (Diseño)", Código BIP 40000654-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo priorizado mediante Acuerdo N° 11.932 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 243, de fecha 18 de enero de 2.022, con cargo al F.N.D.R. - Libre Disposición.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

El diseño considera la contratación de una consultoría para el desarrollo de los proyectos de ingeniería y estudios relacionados necesarios para la ejecución del proyecto.

Los productos esperados son:

- a. Identificación y caracterización de la población beneficiaria con antecedentes socioeconómicos y de posesión legal del terreno.
- b. Registro social de hogares de los beneficiarios del proyecto en coordinación con la Municipalidad de La Serena.
- c. Solucionar la situación legal de propiedad del beneficiario que postula a solución integral atingentes a trazado de las redes proyecto.
- d. Catastro de las soluciones sanitarias actuales, necesidad de reposición de las actuales en mal estado, complementar las existentes y construir las inexistentes.
- e. Proyecto de instalación interior de alcantarillado desde la unión domiciliaria hasta solución existente o a proveer, incluyendo planos, especificaciones y presupuesto.
- f. Proyecto de soluciones sanitarias según corresponda: complemento, reposición o provisión total, incluyendo instalaciones necesarias. se incluyen planos de la solución, especificación técnica y presupuesto.
- g. Proyecto de pavimentación identificado por tramos de calles, en aceras y calzada. se incluyen planos, especificaciones, presupuesto desglosado por tramo, resolución de aspectos legales.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E2260792022  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/04/2022  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
Contralor Regional

h. Proyecto de redes alcantarillado y obras de reforzamiento de Aguas del Valle S.A. de acuerdo a carta de condiciones y convenio de suministro de alcantarillado. Deberá considerar todos los permisos y servidumbres que se requieran para la ejecución de la obra.

i. Estudio de evaluación del sistema actual de agua potable de la localidad.

j. Obtención de los permisos sectoriales para aprobación del diseño.

k. Perfil del proyecto considerando la metodología del ministerio de desarrollo social y familia para la etapa de ejecución y la presentación de todos los antecedentes indicados en las normas de inversión.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional, viene en financiar el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN BELLAVISTA – CERES-QUEBRADA DE MONÁRDEZ, LA SERENA (Diseño)**", Código BIP 40000654-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

**Para la Contratación de Consultoría:**

a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.

b) Dentro de la elaboración de las mencionadas Bases Administrativas de la licitación del presente proyecto, la Unidad Técnica deberá indicar que el diseño contratado debe entregar de manera separada tanto las Especificaciones Técnicas, Planos como Presupuestos por cada una de las Especialidades consideradas en el proyecto, vale decir:

-Proyecto de Instalación interior de Alcantarillado.

-Proyecto de Soluciones Sanitarias.

-Proyecto de Pavimentación.

-Proyecto de Redes de Alcantarillado y Obras de Reforzamiento de Aguas del Valle S.A.

c) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases



MANDATO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E226070/2022

Per orden del Contrator General de la República

Fecha: 17/06/2022

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Contrator Regional

- d) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- ID Mercado Público
  - Acta de Apertura.
  - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
  - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en pendrive o compartido a través de una nube con el administrador del proyecto.
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. Se establece de manera expresa que el derecho de información y retención en materia laboral compete exclusivamente al municipio. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiéndose que la Municipalidad contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- g) Celebrar el Acta de Inicio del Diseño con el oferente adjudicado, si corresponde o lo que determinen las bases de licitación y supervisar técnicamente el desarrollo de éste, para cuyo efecto deberá designar a un Inspector Técnico del Diseño (ITD). La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico suscriba y por el buen desarrollo del avance o etapas que haya aprobado.
- h) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al consultor la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, ésta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- i) Autorizar y remitir los antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o quien se encuentre delegada esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación conforme del estado de pago.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E228970/2022  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/08/2022  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SAA  
Contralor Regional

- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico del Diseño, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
- Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmada por el Inspector Técnico del Diseño, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
- Certificado de Conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico del Diseño, que certifique que los servicios prestados por el Consultor o Empresa Consultora han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Informe de Avance de la Consultoría de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período en que se prestaron los servicios (factura/boleta de honorarios, según corresponda), como cualquier otro documento que sea necesario para respaldar el pago, de acuerdo a las estipulaciones que señalen las bases de licitación y contrato vigente.

El Gobierno Regional no Visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

k) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la etapa de diseño. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

**Además deberá:**

- Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.
- Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

**SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO**

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la Visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E226670/2022  
 Por orden del Contralor General de la República  
 Fecha: 17/06/2022  
 HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
 Contralor Regional



La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato por parte de la Unidad Técnica.

**OCTAVO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público año 2.022, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

**NOVENO:** Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 09 de fecha 14 de marzo de 2.022, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 472** según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 304.409 -**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS - ASIG. 001 - AÑO 2.022 - M\$ 3.444**

**CONSULTORÍAS - ASIG. 002 - AÑO 2.022 - M\$ 40.000**

**CONSULTORÍAS - ASIG. 002 - AÑO 2.023 - M\$ 250.000**

**CONSULTORÍAS - ASIG. 002 - AÑOS SGTES - M\$ 10.965**

(moneda presupuesto 2.022)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Los Gastos Administrativos para el proyecto se componen de los siguientes: a) Impresión y copias de antecedentes



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E228070/2022  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/02/2022  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
Contralor Regional

de licitación M\$ 493; b) Copias y Digitalización de antecedentes y planos M\$ 1.199; c) Materiales Oficina M\$ 1.752; total M\$ 3.444 (moneda presupuesto 2022).

- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

**DÉCIMO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

**UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:**

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E226070/2022  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/09/2022  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional

b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole, que esta haya adquirido con el consultor y/o terceras personas por causa del convenio, en relación del incumplimiento de la presente cláusula.*

**DUODÉCIMO:** Se establece la cantidad de 18 meses como plazo referencial de ejecución del diseño.

**DÉCIMO TERCERO.** En todo documento impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta etapa del diseño, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R.-Libre Disposición, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1.216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO CUARTO:** De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el consultor podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al consultor realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el consultor celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico del Diseño, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico del Diseño, quién lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico del Diseño.

La infracción por parte del consultor a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E226070/2022  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/06/2022  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional

ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

**DÉCIMO QUINTO:** El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 695 de fecha 28 de junio de 2.021, de la Municipalidad de La Serena

La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**KRIST NARANJO PEÑALOZA – GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMO.**

**ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.**

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, con cargo *Subtítulo 31, Ítem 02, Subsignación 472*, según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 304.409**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.022 – M\$ 3.444**

**CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.022 – M\$ 40.000**

**CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.023 – M\$ 250.000**

**CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES – M\$ 10.965**

(moneda presupuesto 2.022)



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E226070/2022

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 17/06/2022

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Contralor Regional

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

***anótese, tómese razón, refréndese y comuníquese.***



KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA  
GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE  
COQUIMBO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 31/05/2022 HORA:16:16:48



MTDLGC

NAÁT

IFGM

PLFC

BCMY

GAEA

MRFV

JEBB

FJFC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.608.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E32E070/2022  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 31/05/2022  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional



Gobierno  
de Chile

4000654-0

convenio

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Proyecto**

**“CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN BELLAVISTA – CERES- QUEBRADA DE  
MONÁRDEZ, LA SERENA (Diseño)”**

**Código BIP 4000654-0**

En la ciudad de La Serena, a 22 de abril de 2.022, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, cédula de identidad N° 14.325.626-k, chilena, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** La Gobernadora Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **“CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN BELLAVISTA – CERES- QUEBRADA DE MONÁRDEZ, LA SERENA (Diseño)”**, Código BIP 4000654-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo priorizado mediante Acuerdo N° 11.932 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 243, de fecha 18 de enero de 2.022, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.



**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

El diseño considera la contratación de una consultoría para el desarrollo de los proyectos de ingeniería y estudios relacionados necesarios para la ejecución del proyecto.

Los productos esperados son:

- a. Identificación y caracterización de la población beneficiaria con antecedentes socioeconómicos y de posesión legal del terreno.
- b. Registro social de hogares de los beneficiarios del proyecto en coordinación con la Municipalidad de La Serena.
- c. Solucionar la situación legal de propiedad del beneficiario que postula a solución integral atingentes a trazado de las redes proyecto.
- d. Catastro de las soluciones sanitarias actuales, necesidad de reposición de las actuales en mal estado, complementar las existentes y construir las inexistentes.
- e. Proyecto de instalación interior de alcantarillado desde la unión domiciliaria hasta solución existente o a proveer, incluyendo planos, especificaciones y presupuesto.
- f. Proyecto de soluciones sanitarias según corresponda: complemento, reposición o provisión total, incluyendo instalaciones necesarias. se incluyen planos de la solución, especificación técnica y presupuesto.
- g. Proyecto de pavimentación identificado por tramos de calles, en aceras y calzada. se incluyen planos, especificaciones, presupuesto desglosado por tramo, resolución de aspectos legales.
- h. Proyecto de redes alcantarillado y obras de reforzamiento de Aguas del Valle S.A. de acuerdo a carta de condiciones y convenio de suministro de alcantarillado. Deberá considerar todos los permisos y servidumbres que se requieran para la ejecución de la obra.
- i. Estudio de evaluación del sistema actual de agua potable de la localidad.
- j. Obtención de los permisos sectoriales para aprobación del diseño.
- k. Perfil del proyecto considerando la metodología del ministerio de desarrollo social y familia para la etapa de ejecución y la presentación de todos los antecedentes indicados en las normas de inversión.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional, viene en financiar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN BELLAVISTA – CERES- QUEBRADA DE MONÁRDEZ, LA SERENA (Diseño)"**, Código BIP 40000654-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.



**convenio**

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

**Para la Contratación de Consultoría:**

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Dentro de la elaboración de las mencionadas Bases Administrativas de la licitación del presente proyecto, la Unidad Técnica deberá indicar que el diseño contratado debe entregar de manera separada tanto las Especificaciones Técnicas, Planos como Presupuestos por cada una de las Especialidades consideradas en el proyecto, vale decir:
- Proyecto de Instalación interior de Alcantarillado.
  - Proyecto de Soluciones Sanitarias.
  - Proyecto de Pavimentación.
  - Proyecto de Redes de Alcantarillado y Obras de Reforzamiento de Aguas del Valle S.A.
- c) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- d) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- ID Mercado Público
  - Acta de Apertura.
  - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
  - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en pendrive o compartido a través de una nube con el administrador del proyecto .
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.



convenio



- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. Se establece de manera expresa que el derecho de información y retención en materia laboral compete exclusivamente al municipio. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Municipalidad contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- g) Celebrar el Acta de Inicio del Diseño con el oferente adjudicado, si corresponde o lo que determinen las bases de licitación y supervisar técnicamente el desarrollo de éste, para cuyo efecto deberá designar a un Inspector Técnico del Diseño (ITD). La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico suscriba y por el buen desarrollo del avance o etapas que haya aprobado.
- h) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al consultor la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, ésta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- i) Autorizar y remitir los antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o quien se encuentre delegada esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación conforme del estado de pago.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico del Diseño, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
  - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmada por el Inspector Técnico del Diseño, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
  - Certificado de Conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico del Diseño, que certifique que los servicios prestados por el Consultor o Empresa Consultora han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
  - Informe de Avance de la Consultoría de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período en que se prestaron los servicios (factura/boleta de honorarios, según corresponda), como cualquier otro documento que sea necesario para respaldar el pago, de acuerdo a las estipulaciones que señalen las bases de licitación y contrato vigente.



convenio



El Gobierno Regional no Visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

k) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la etapa de diseño. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

**Además deberá:**

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

**SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO**

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la Visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato por parte de la Unidad Técnica.



convenio

5

**OCTAVO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público año 2.022, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

**NOVENO:** Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 09 de fecha 14 de marzo de 2.022, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Subasignación 472** según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 304.409**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.022 – M\$ 3.444**

**CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.022 – M\$ 40.000**

**CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.023 – M\$ 250.000**

**CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES – M\$ 10.965**

(moneda presupuesto 2.022)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Los Gastos Administrativos para el proyecto se componen de los siguientes: a) Impresión y copias de antecedentes de licitación M\$ 493; b) Copias y Digitalización de antecedentes y planos M\$ 1.199; c) Materiales Oficina M\$ 1.752; total M\$ 3.444 (moneda presupuesto 2022).
- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.



**convenio**

**DÉCIMO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

**UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:**

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole, que esta haya adquirido*



convenio



con el consultor y/o terceras personas por causa del convenio, en relación del incumplimiento de la presente cláusula.

**DUODÉCIMO:** Se establece la cantidad de 18 meses como plazo referencial de ejecución del diseño.

**DÉCIMO TERCERO.** En todo documento impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta etapa del diseño, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R.-Libre Disposición, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1.216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO CUARTO:** De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el consultor podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al consultor realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el consultor celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico del Diseño, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico del Diseño, quién lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico del Diseño.

La infracción por parte del consultor a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

**DÉCIMO QUINTO:** El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 695 de fecha 28 de junio de 2.021, de la Municipalidad de La Serena



convenio



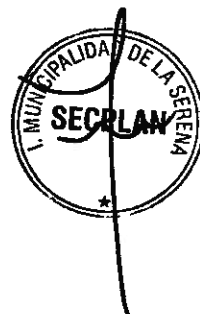
La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



  
**Roberto Jacob Jure**  
Alcalde  
Comuna de La Serena



**KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA**  
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE  
COQUIMBO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
FECHA: 27/04/2022 HORA:21:12:42

MTDLGC

JABE

IFGM

NAÁT

MAER

BCMY

GAEA

MRFV

JEBB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1247536-30f12c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**convenio**